CONTRATO No. 110 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO	**FECHA:** 20-05-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	LUZ DARY CANO CABEZAS	
NIT.	28.689.187 DE CHAPARRAL TOLIMA	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.960.000) M/CTE POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	30 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA BASE DE RADIOCOMUNICACION RED SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Y PROGRAMACION FRECUENCIAS EN LOS RADIOS AMBULANCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra **LUZ DARY CANO CABEZAS**, identificada con C.C. 28.689.187 de Chaparral Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la

institución. 3- Que se requiere comprar base de radiocomunicación red SST y programación frecuencias en los radios ambulancias para la E.S.E. 4- Que dentro de los objetivos primordiales de la entidad hospitalaria está la de prestar el servicio y atención de salud a los usuarios de la E.S.E. 5- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **LUZ DARY CANO CABEZAS**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de suministro. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el suministro a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA BASE DE RADIOCOMUNICACION RED SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Y PROGRAMACION FRECUENCIAS EN LOS RADIOS AMBULANCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES TOLIMA. **SEGUNDA:** - EL CONTRATISTA: Se compromete con la E.S.E. a suministrar:

CANTIDAD	DESCRIPCION
uno (1)	Radio Motorola DGM 5500, frecuencias VHF 136-174 MHz, potencia 25W, 100 canales, pantalla alfanumérica incluye (radio, micrófono, soporte clip y manual del usuario, programación de frecuencias red SST)
Uno (1)	Antena para base TXPRO AB 136-174
Treinta (30)	Mts. Cable Americano RG8
Uno (1)	Pictail-jumper
Dos (2)	Terminales PL
Tres (3)	Programación de frecuencias en las móviles de placas GRS 560, móvil 579; OET 340 móvil 581, KZU 763 móvil 708

Uno (1)	Fuente de poder 13 V. 20 amp. astrom
Uno (1)	Mano de obra

Además de las anteriores obligaciones las siguientes: 1. Atender todos los requerimientos que el Hospital realice respeto del servicio contratado. 2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente documento o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia el Hospital San Rafael y previa autorización por parte del supervisor del contrato. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las actividades, condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 4. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y demás actas y documentos del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 7. Tramitar ante el Hospital San Rafael de Dolores - Tolima cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato previa justificación y visto bueno del supervisor. 8. En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior el Hospital San Rafael no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral. 9. Contar con la aprobación previa del hospital San Rafael para toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. 11. Respetar, facilitar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL SAN RAFAEL por conducto del supervisor del mismo. 12. Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo. 13. Mantener

estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 14. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que sean pactadas de mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores del HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES E.S.E. Quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.960.000) M/CTE POR TODO CONCEPTO. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelará al Contratista el valor del contrato así: UN SOLO PAGO CONTRA ENTREGA de los productos solicitados, deberá presentar la factura o cuenta de cobro con los elementos suministrados, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables, además deberán pagar las estampillas correspondientes,

para lo cual allegarán copia del respectivo pago, siendo este requisito para la cancelación de los suministros correspondientes. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será de 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE

DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los suministros una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma el 20 de mayo de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

LUZ DARY CANO CABEZAS
CONTRATISTA